

Guayaquil, 12 de julio de 2018

Representante legal
PANDORA SOLUTIONS S.A. PANDORASA
Ciudad

REF. Transferencia de Acciones.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que el día de hoy, en la ciudad de Guayaquil, se ha efectuado la siguiente transferencia de acciones dentro del capital social de su representada:

Cedente: KOEHN SANTISTEVAN DIETER GERARDO

Cesionario: JUAN XAVIER ESTRADA ROLDOS

Número de Acciones: Trescientas noventa y nueve (399) acciones ordinarias y nominativas.

Valor Nominal: US\$. 1,00 cada una.

Por consiguiente, le solicitamos se sirva registrar la transferencia de acciones que por éste medio comunicamos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar al organismo de control competente para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

EL CEDENTE


Dieter Gerardo Koehn Santistevan
C.C. 0916029200
Nacionalidad: Ecuatoriana

EL CESIONARIO


Juan Xavier Estrada Roldos
C.C. 0912874260
Nacionalidad: Ecuatoriana



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. **ESCRITURA DE**
CAPITULACIONES MATRIMONIALES,
QUE CELEBRAN EL SEÑOR DIETER
GERARDO KOEHN SANTISTEVAN Y
LA SEÑORA DENISE MARIA ORTEGA
ILLINGWORTH.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de mayo del año dos mil doce, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **DIETER GERARDO KOEHN SANTISTEVAN**; quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y **DENISE MARIA ORTEGA ILLINGWORTH**, quien declara de ser de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Decoradora y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces de contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de la Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de las

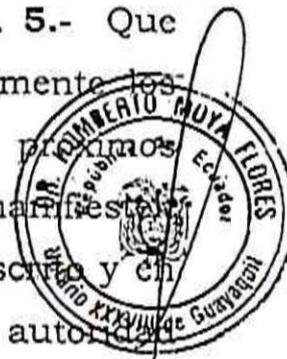
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consten las CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-** Otorgan esta escritura, por una parte el Señor **DIETER GERARDO KOEHN ANTISTEVAN**; por sus propios y personales derechos; la señora **DENISE MARIA ORTEGA ILLINGWORTH**, quien también comparece por sus propios y personales derechos. A los comparecientes se los mencionará como una sola parte, que para todos los efectos se denominará **LOS OTORGANTES**. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** LOS OTORGANTES declaran de común y mutuo acuerdo su voluntad de contraer matrimonio, el cual se celebrará en los próximos días; por lo cual desean sujetarse a los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan, basadas en lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expuestos, LOS OTORGANTES, manifiestan: 1.- Que no aportan al matrimonio que van a celebrar bienes de ninguna naturaleza; 2.- Que las deudas que actualmente tuviesen cada uno de ellos, permanecerán en el patrimonio individual; 3.- Que no ingresarán a la sociedad conyugal, ninguno de





Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

los bienes muebles ni inmuebles que pudieren adquirirse durante el matrimonio. 4.- Que los bienes adquiridos antes del matrimonio son de exclusiva propiedad de cada uno de LOS OTORGANTES y se mantendrán fuera de la sociedad conyugal. 5.- Que ingresarán a la sociedad conyugal únicamente los bienes en los que LOS OTORGANTES y próximos contrayentes, de común y mutuo acuerdo manifiestan su expresa voluntad de que así sea, por escrito y en documento debidamente reconocido por autoridad competente. Por ende, todos los demás bienes adquiridos antes y durante el matrimonio quedarán expresamente fuera de la sociedad conyugal, sea cual fuere su título y modo de adquisición. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.**- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenirlo a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de éste instrumento. Abogada Marjorie Chedraui Bumachar, Registro Número.- nueve mil cuatrocientos noventa y seis.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída ésta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el notario. Doy fe.

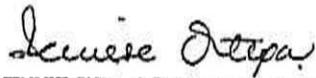




DIETER GERARDO KOEHN SANTISTEVAN

Ced. U. No. 091602920-0

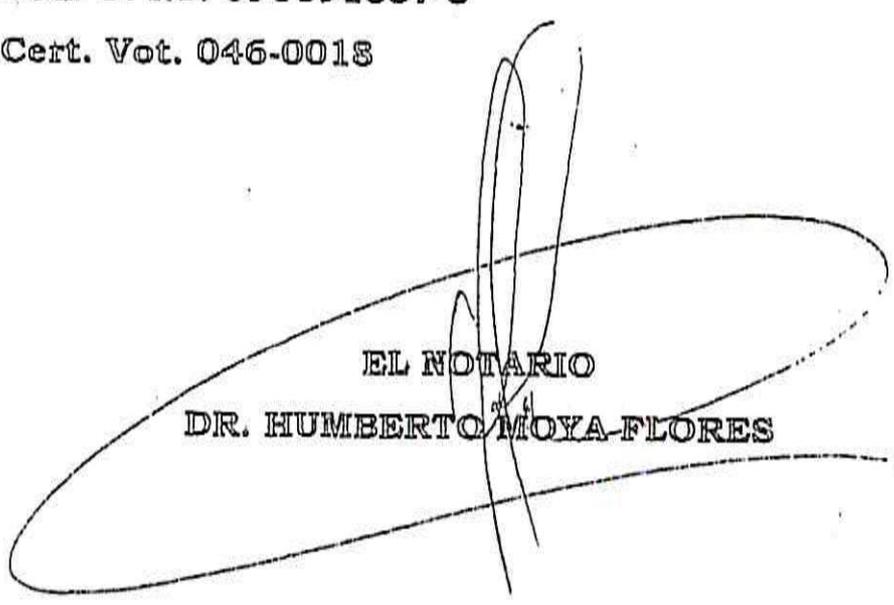
Cert. Vot. 103-0191



DENISE MARIA ORTEGA ILLINGWORTH

Ced. U. No. 090891837-8

Cert. Vot. 046-0018



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 04 DE MAYO DEL 2012



DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Guayaquil, 12 de julio de 2018

Representante legal
PANDORA SOLUTIONS S.A. PANDORASA
Ciudad

REF. Transferencia de Acciones.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que el día de hoy, en la ciudad de Guayaquil, se ha efectuado la siguiente transferencia de acciones dentro del capital social de su representada:

Cedente: SEBASTIÁN DELGADO VÉLEZ

Cesionario: JUAN XAVIER ESTRADA ROLDOS

Número de Acciones: Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas.

Valor Nominal: US\$. 1,00 cada una.

Por consiguiente, le solicitamos se sirva registrar la transferencia de acciones que por éste medio comunicamos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar al organismo de control competente para los fines legales pertinentes.

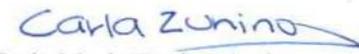
Atentamente,

EL CEDENTE


Sebastián Delgado Vélez
C.C. 0914001391
Nacionalidad: Ecuatoriana

EL CESIONARIO


Juan Xavier Estrada Roldos
C.C. 0912874260
Nacionalidad: Ecuatoriana


Carla María Zunino Anda
C.C. 0910255579
Nacionalidad: ecuatoriana
Cónyuge cedente

